

Modifican el artículo 43 del Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 299-2006-EF-10

Lima, 9 de junio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 050-2002, complementado por el Decreto de Urgencia N° 171-2002, se constituyó en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa -Fondo de respaldo para la PYME-, destinado a la ejecución de programas de garantías y seguros a favor de la pequeña y mediana empresa;

Que, por Resolución Ministerial N° 458-2002-EF/10, se aprobó el Reglamento Operativo del Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa y se autorizó tanto a la Dirección General de Crédito Público como a la Oficina General de Administración, a suscribir en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el correspondiente Convenio de Comisión de Confianza con COFIDE, en calidad de administrador;

Que, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en el respectivo Convenio de Comisión de Confianza, se ha estimado conveniente la modificación del artículo 43 del indicado Reglamento Operativo, el mismo que establece que el operador podrá también realizar o continuar las gestiones de cobro por vía judicial con la personería del asegurado, utilizando para tal efecto los poderes formales que éste deberá otorgar a favor de las personas y entidades que el Operador designe;

Que, dicha disposición resulta insuficiente, ya que no se encuentra prevista la cesión de la deuda a favor de COFIDE en representación del asegurado para que ésta a su vez lo ceda al Operador, por lo cual se hace necesario que COFIDE cuente con las atribuciones suficientes que hagan posible delegar las facultades otorgadas por el Fondo al Operador y de esta forma el Operador realice actos en representación del Fondo, y dado que COFIDE no cuenta con tales facultades, resulta indispensable que éstas le sean otorgadas, las cuales deben ser expresas;

Que, asimismo, es necesario que COFIDE cuente con facultades para transar y/o conciliar el cobro de las obligaciones, las cuales se llevarían a cabo bajo los mismos parámetros que sus políticas internas para cartera cedida, para de esta manera brindarle una mayor rapidez en la recuperación de las cuentas pendientes de pago; por lo que se hace necesario otorgarlas facultades especiales señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil;

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos de Urgencia N°s 050-2002 y 171-2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 43 del Reglamento Operativo vigente, conforme a los siguientes términos:

“**Artículo 43.- EL ASEGURADO** se obliga a requerimiento de **EL OPERADOR** y a favor del **FONDO** representado por **COFIDE**, a suscribir los documentos probatorios de la subrogación producida. **EL OPERADOR** podrá también realizar o continuar las gestiones de cobro por vía judicial con la personería de **EL ASEGURADO o de COFIDE**, utilizando a tal efecto los poderes formales que éstos deberán otorgar a favor de **EL OPERADOR** o las personas o entidades que **EL OPERADOR** designe.

Para estos efectos, COFIDE, gozará de las facultades procesales señaladas en el artículo 74 del Código Procesal Civil y de las especiales señaladas en el artículo 75 del mismo cuerpo de leyes.

Artículo 2.- Las facultades especiales que se otorgan a COFIDE son las que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 299-2006-EF/10

1) En Materia Procesal:

a) Ejercer la representación del Ministerio de Economía y Finanzas en todo proceso judicial relativo al Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa, sin reserva ni limitación alguna, con las facultades generales y especiales de representación judicial contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, pudiendo representar a **EL OTORGANTE**, ante todo tipo de autoridad **civil, penal, policial o administrativa, encontrándose facultado para** interponer y continuar con las demandas y contestar las que se planteen, replicar y duplicar demandas, reconveniones o réplicas, presentar denuncias penales, acudir ante las autoridades policiales y judiciales a dar manifestación; presentar solicitudes y recursos, contestar solicitudes y recursos; reconocer y exhibir documentos; en las audiencias de saneamiento, conciliación o de pruebas, prestar confesión o declaración como parte o como tercero; actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios y audiencias judiciales; interponer recursos impugnatorios de queja, nulidad, apelación, casación; solicitar medidas cautelares en las diversas formas y modalidades, designar interventores, depositarios y administradores; ofrecer contracautela a fin de efectivizar medidas cautelares; desistirse de las demandas, reconvenir, allanarse; solicitar la ejecución de cualquier resolución, sentencia; participar en remates; solicitar y ejecutar medidas cautelares; cobrar gastos, costas y costos; así como delegar o sustituir la representación procesal que se le otorga; celebrar transacciones judiciales o extrajudiciales,

caución juratoria, así como los términos y condiciones; someter a arbitraje la controversia por iniciarse, ejerciendo todas las facultades mencionadas en el proceso arbitral.

b) Es la voluntad de EL OTORGANTE, el dar las mas plenas facultades a fin de que COFIDE pueda actuar en su representación durante todo tipo de procesos, por lo que el presente poder no podrá ser tachado por insuficiente

2) En el plano administrativo:

Solicitar declaraciones de insolvencia, solicitar reconocimientos de créditos, asistir a las Juntas de Acreedores y a procedimientos de liquidación, reestructuración o quiebra de empresas o procedimientos similares y, en general, practicar todos los actos que sean necesarios en los procedimientos que inicie o se sigan en contra del deudor; concurrir y votar en juntas de acreedores; oponerse; impugnar; tachar o cuestionar; acumular pretensiones objetiva o subjetivamente; elegir y ser elegido Presidente o miembro de la Junta de Acreedores.